

condiciones para lucrarlas. La segunda parte, "De indulgentiis in specie", aparece dividida en tres grandes secciones dedicadas, respectivamente, a las indulgencias personales, reales y locales. Dentro de las personales tratase con especial detención la bendición papal, la absolución general, las indulgencias plenarias "in articulo mortis" y el jubileo ordinario y extraordinario. En las dos secciones siguientes se hace una completísima relación de las distintas indulgencias, sus modalidades y evolución histórica.

Significa la tercera parte un magnífico complemento de las dos anteriores: las asociaciones de fieles tienen como una de sus finalidades primordiales el logro de estos auxilios para sus miembros vivos y difuntos, y la Iglesia ha sido generosa en la dispensación de sus tesoros. Trata el autor ante todo, siguiendo el orden establecido por el Código, de las asociaciones de fieles "in genere", para proseguir luego en particular con las Terceras Ordenes, Cofradías, Sodalicios, Pías Uniones, Archicofradías, Archisodalicios y Pías Uniones Primarias.

Un amplio y útil apéndice de los formularios en uso para la petición y concesión de indulgencias y varios índices de cánones, decretos, personal y por materias cierran la obra, haciéndola de provechoso y fácil manejo. Y ningún elogio mejor, para terminar estas líneas, que el formulado en el prólogo por monseñor Dalpiaz y recogido en su comentario por el *Osservatore Romano*, que nos hallamos sin duda alguna, ante el mejor tratado *De Indulgentiis* que ha visto la luz pública desde la promulgación del Código de Derecho Canónico.

JOSÉ ORLANDIS.

BEATO JUAN DE AVILA: *Dos memoriales inéditos para el Concilio de Trento*. Edición preparada por el R. P. Camilo María Abad, S. J. Miscelánea Comillas. 1945. XXXVI-171 páginas.

Como contribución a la conmemoración del cuarto centenario del Concilio de Trento ha publicado la Universidad Pontificia de Comillas estos dos memoriales del beato Juan de Avila, cuyo principal interés estriba en recoger el común sentir de la cristiandad en aquellos azarosos años de lucha espiritual. El apóstol de Andalucía, haciéndose eco de la urgente necesidad de una reforma en el seno de la Iglesia, redactó estos dos memoriales dirigidos a su amigo el arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero, jefe de la representación española en el Concilio.

Dada la amistad que unía a estos dos personajes y la posición que el segundo de ellos ocupó en Trento, es fácil deducir la influen-

cia que tendrían los escritos que nos ocupan en las decisiones de tan magna asamblea. Otras atenciones han llenado el tiempo del editor y no se detiene en señalar con precisión esta influencia, cosa que sería muy interesante.

El segundo de los memoriales ahora publicados ya fué dado a conocer por Jedin en 1936; del primero se tenían noticias indirectas, pero su contenido se desconocía; a la labor del P. Camilo María Abad se debe el descubrimiento y transcripción de los tres manuscritos en que se conserva. La utilidad de editar juntos estos dos memoriales es evidente: uno y otro se completan y de esta forma puede estudiarse en un solo volumen la línea ideológica del beato Juan de Avila y su posición frente a las circunstancias por que entonces atravesaba la Iglesia.

Se da cuenta el beato de la absoluta necesidad de una reforma y cree que se ha de empezar con la del clero por medio de una educación conveniente en colegios y seminarios. Con extensión desarrolla toda una tesis encaminada a conseguir esta reforma; gran parte de las soluciones que propugna fueron aceptadas en el Concilio. Con el mismo detenimiento expone una serie de costumbres, instituciones y leyes que, a su juicio, deben reformarse. Entre ellas se pueden elegir algunos puntos de sumo interés porque revelan la sólida preparación canonista del beato adquirida en sus años de estudio en Salamanca. Propone soluciones de un gran sentido práctico que, a pesar de no ser siempre aceptadas, merecen una reseña un poco detallada; para evitar los males causados con los matrimonios clandestinos propuso "inhabilitar todo matrimonio que sin testigos se hiciere" (pág. 29); se ocupó del parentesco espiritual, proponiendo que "los impedimentos que del matrimonio nacen de la agnación espiritual no sirven sino de lazos de los cuales dificultosamente pueden salir. Parece que sería cosa conveniente quitarlos, salvo en el primer grado. Y mándese que no toque más de un compadre, porque se usa ir muchos y tocan todos y no sirve sino de multiplicar lazos". Se declara enemigo de la existencia de clérigos en las audiencias seculares por considerarlo como "cosas indignas de la dignidad sacerdotal" (pág. 30). Aboga por una subida en el límite de la edad para recibir las órdenes sagradas, y, basado en autoridad de la Iglesia, afirma que los obispos no pueden ser presidentes en las audiencias seculares. Se manifiesta contra la arraigada costumbre de heredar los obispos a los clérigos muertos *ab intestato* por considerarla fuera de derecho y fuente de avaricia (pág. 31). Propugna una estrecha subordinación del clero regular a los obispos y la supresión de los entredichos. También dedicó su atención al asunto de los jueces apostólicos; para remediar el mal que la libre elección de aquéllos ocasionaba propone que en cada reino se elija un lugar señalado en el que con carácter permanente juzguen dos

jueces apostólicos, únicos para el reino y con elevada jurisdicción; sólo en casos "mui graves" se podría apelar a Roma (pág. 37).

Muy interesante en estos tiempos que corremos es el párrafo 63, en el que se aboga por una especie de tribunal internacional formado por letrados de las Universidades y al cual habrían de someter sus litigios todos los soberanos antes de intentar resolverlos por las armas.

Entre otros puntos dignos de atención aparecen tratados los juramentos en juicio, los vasallos de clérigos, la facilidad para recurrir a las audiencias eclesiásticas, etc.

A esta edición precede un estudio de los memoriales hecho por el P. Abad, en el que se muestra conocedor de los problemas tridentinos y de la vida del beato Juan de Avila. Acompañan unos índices muy completos de las ideas más importantes que aparecen en la obra, de citas bíblicas y onomástico.

LUIS SÁNCHEZ BELDA.

MONSEÑOR JOSÉ RÍUS SERRA: *Rationes decimarum Hispaniae (1279-1280)*. I, *Cataluña, Mallorca y Valencia*. Barcelona, 1946. XVI + 336 págs. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sección de Estudios Medievales de Barcelona.

El conjunto de documentos conservado en el Archivo Vaticano con el nombre de Cameral, procedente de la antiquísima Cámara Apostólica que cumplía la misión fiscal de la Iglesia, es poco conocido en España, por lo que sus fondos han sido poco utilizados, a pesar de la importancia que tienen. Entre estos fondos hay una serie compuesta por las relaciones de censos que en concepto de décimas pagaban las diócesis al erario pontificio. Su enorme interés para el estudio de las divisiones eclesiásticas en España durante la baja Edad Media, así como para el del estado económico de estas circunscripciones es evidente.

Era la décima una contribución de carácter transitorio y extraordinario impuesta sobre las rentas de todo beneficio eclesiástico que alcanzara una cifra tope y consistente en la porción que su nombre indica; empezó a imponerse para atender a los gastos originados por las Cruzadas (pág. VIII). Para su percepción la Cámara Apostólica nombró unos ejecutores del impuesto, llamados colectores, los cuales recorrían las diócesis haciendo el inventario de todas las iglesias y monasterios que debían contribuir a la imposición; en su visita hallaban la renta líquida de cada instituto y sobre ella imponían las décimas. De esta manera se formaron unos